MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 045-CENAC VILLAVICENCIO-2026

Señores:
VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S
NIT: 901.371.547-6
Rep. Legal: **DILVAR JULIAN MORALES ZEA**
C.C. 1.012.374.090 expedida en Bogotá D.C.
Calle 65 sur No.78D-33
Correo electrónico: comercialvitaeconsultoria@gmail.com
Tel: 313-4655700
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNCADO ACEPTACIÒN DE OFERTA No.045-CENACVILLAVICENCIO-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÌA No. 056 – MC- CENACVILLAVICENCIO-2026.

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** representado por el señor **TENIENTE CORONEL WILMAR PARRA LOSADA**, mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.086.227 de Villavicencio (Meta), nombrado ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 067 de fecha 26 de julio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, NIT **800.130.752-1,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S ,** con Nit 901.371.547-6. , representado legalmente por el señor **DILVAR JULIAN MORALES ZEA** identificad0 con la cédula de ciudadanía No. 1.012.374.090 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; que se **ACEPTAN** los términos y condiciones de la oferta presentada al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 056-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es el **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026",** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos e invitación pública.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el día 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, previa firma de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA

N°	UNIDAD	DENOMINACION	CIUDAD	UBICACIÓN	MODO INGRESO
1	BASPC 07	PLANTA DE AGUA POTABLE	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	TERRESTRE
2	BASMO	PLANTA TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL	MIRAFLORES	MIRAFLORES	TERRESTRE
3	BIAVA	PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	MITU	MITU VAUPES	AEREO
4	BICAM	CASETA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	CALAMAR	CALAMAR	TERRESTRE
5	BICAM	CASETA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE	CALAMAR	CALAMAR	TERRESTRE
6	BIGOH	PLANTA TRATAMIENTO AGUA POTABLE	LA URIBE META	LA URIBE META	TERRESTRE
7	BIGOH	PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	LA URIBE META	LA URIBE META	TERRESTRE
8	BITER22	PLANTA DE AGUAS RESIDUALES BITER22	VRDA EL BARRANCON	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRESTRE
9	BITER22	CASETA PLANTA TRATAMIENTO AGUA POTABLE	VRDA EL BARRANCON	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRESTRE
10	BIVAR	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	GRANADA META	GRANADA	TERRESTRE
11	BACAT	PLANTA TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRESTRE
12	BAS22	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRESTRE
13	BAS22	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE 10 Lt X S	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRESTRE
14	BAS22	PLANTA DE AGUA RESIDUAL GUARDIA CAMPAÑA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRESTRE
15	BIPAR	CASETA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	VRDA LA LEONA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRESTRE
16	BIPAR	CASETA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	VRDA LA LEONA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRESTRE
17	BIPAR	PLANTA DE AGUA RESIDUALES CIUDADELA BR22	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRESTRE

CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 150.291.844,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR**	**VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)**
1	83441	41104207	ANÁLISIS DE AGUA: SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. Caracterización de las aguas que incluye los siguientes parámetros como mínimo ph, cloro aparente, cloro residual libre, alcalinidad total, calcio fosfatos, manganeso, conductividad, molibdeno, magnesio, zinc, turbiedad, dureza total, sulfatos, hierro total, cloruros, nitratos, nitritos, aluminio, fluoruros, cot, coliformes totales, e-coli, realizada con laboratorio mediante resolucion del ministerio de salud y proteccion social (progama piccap), se deberá entregar resultado del análisis y reporte del irca para la muestra según la norma vigente.	SERVICIO	1	$ 4.678.366,00
2	83441	41104207	MUESTRA DE AGUA A la salida del sitio de captacion (boca del pozo), con los siguientes parametros; CARACTERIZACIÓN FÍSICA: Conductividad eléctrica - unidades us/cm, pH - unidades, Turbiedad - unidades NTU, Temperatura - °C. CARACTERIZACIÓN QUÍMICA EN UNIDADES: mg/L: Demanda química de oxígeno (DQO), CARACTERIZACIÓN FÍSICA: Demanda biológica de Oxigeno (DBO5), Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitritos, Nitratos, Nitrógeno Amoniacal, Hierro, Calcio, Magnesio, Sodio, Fosfatos, Potasio, Arsénico, Manganeso, Grasas y aceites, Fenoles, Alcalinidad Total, Acidez Total, Dureza Total. CARACTERIZACIÓN BACTERIOLÓGICA UNIDADES: Coliformes Fecales NMP/100mL, Coliformes Totales UFC/100cm3, E-coli Unidades formadoras de colonia.	SERVICIO	1	$ 5.501.251,00
3	83441	83101506	CARACTERIZACIONDE AGUAS RESIDUALES: El Cual Se Incluye El Analisis De Aguas De Sistemas De Tratamiento Residuales Parámetros Como Mínimo: Dbo, Dqo, Grasas Y Aceites, Solidos Suspendidos Totales, Solidos Sediméntales, Tenso Activos Aniónicos, Ph, Aforo Caudal Compuesto 18 Horas, Temperatura, Fenoles, Coliformes Totales Y Fecales, Realizada Con Laboratorio Acreditado Por El Ideam (Cada Punto Es Una Muestra Independiente).	SERVICIO	1	$ 5.915.490,00
VALOR TOTAL OFERTA						**$ 16.095.107,00**

PARAGRAFO 1*: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.*

PARAGRAFO 2: Es de aclarar que por tratarse de un contrato de ejecución de tracto sucesivo no se determinan cantidades en el presente, ya que las mismas se determinaran en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de la unidad Así mismo en la ejecución del contrato resultante del presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del *Supervisor del Contrato* quien debe basarse en la necesidad y del presupuesto asignado para la unidad y en los elementos y precios que se pacten para los bienes en el contrato hasta agotar el presupuesto. Igualmente, ~~el~~ *Supervisor del Contrato no podrá utilizar recursos del presupuesto de un rubro para cubrir la necesidad insatisfecha del otro.*

CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial total asignado para del presente proceso es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 150.291.844,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6226 de fecha 26 enero del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC VILLAVICENCIO, con rubro y descripción así:

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REC 10 O.A.P.F 2026			
UNIDAD	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	TOTAL	PRESPUSTO CON DESTINACION DE LOS RECURSOS
BACAT2	11.422.588,00	**11.422.588,00**	**PTAR con No de Inventario 800403000000000000003087408.**
BACAT2	11.422.588,00	**11.422.588,00**	**PTAR con No de Inventario 800403000000000000003012926**
BAS07	6.382.098,00	**6.382.098,00**	**PTAP con No de Inventario 800403000000000000002253506.**
BAS22	7.153.670,00	**7.153.670,00**	**PTAP con No de Inventario 800403000000000000001628396.**
BAS22	10.184.906,00	**10.184.906,00**	**PTAR con No de Inventario 800403000000000000003014894.**
BASMO	11.422.588,00	**11.422.588,00**	**PTAR con No de Inventario 800403000000000000002368051**
BIAVA	7.153.670,00	**7.153.670,00**	**PTAP con No de Inventario 800403000000000000001801912.**
BICAM	7.153.670,00	**7.153.670,00**	**PTAP con No de Inventario 800403000000000000001628404.**
BICAM	10.184.906,00	**10.184.906,00**	**PTAR con No de Inventario 800403000000000000001628407.**
BIGOH	10.184.906,00	**10.184.906,00**	**PTAR con No de Inventario 800403000000000000001776455.**
BIGOH	7.153.670,00	**7.153.670,00**	**PTAP con No de Inventario 800403000000000000001776454.**
BIPAR	7.153.670,00	**7.153.670,00**	**PTAP con No de Inventario 800403000000000000000904201.**
BIPAR	10.184.906,00	**10.184.906,00**	**PTAR con No de Inventario 800403000000000000003009784.**
BIPAR	10.184.906,00	**10.184.906,00**	**PTAR con No de Inventario 800403000000000000002087285.**
BITER22	10.184.906,00	**10.184.906,00**	**PTAR con No de Inventario 800403000000000000002751201.**
BITER22	6.382.098,00	**6.382.098,00**	**PTAP con No de Inventario 800403000000000000001628393.**
BIVAR	6.382.098,00	**6.382.098,00**	**PTAP con No de Inventario 800403000000000000000644579.**
TOTAL		**150.291.844,00**	

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: EL MDN –Ejército Nacional- **CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES contra recibo a satisfacción mediante giros parciales dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el Supervisor, a la cuenta CORRIENTE del **BANCO CAJA SOCIAL** No.21003935188 , a nombre de: **VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S**, identificado con Nit: 901.371.547-6 y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ü RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura

electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: *DE ACUERDO A LA VARIACIÒN DE LOS RUBROS, EL FUTURO CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA FACTURACIÒN DISCRIMINANDO LOS RUBROS Y UNIDADES BENEFICIARIAS DEFINIDAS EN EL PROCESO.*

CLAUSULA DE CATALOGACION: *EL FUTURO CONTRATISTA DEBERÀ PROPORCIONAR AL SUPERVISOR EN MEDIO MAGNÈTICO Y FÌSICO A LA UNIDAD EJECUTORA UNA LISTA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, CON LA INFORMACIÒN TÈCNICAS NECESARIA PARA LA IDENTIFICACIÒN DE LOS ARÌCULOS DE ABASTECIMIENTOS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO, ESTO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA PERMANENTE No 34/2018 QUE TRATA SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LOS ESCALONES DE CATALOGACIÒN Y LA UTILIZACIÒN DEL SISTEMA OTAM DE CATALOGACIÒN EN LA UNIDADES EJECUTORAS DE MDN.*

PARÁGRAFO: *La empresa contratista y el supervisor deberán realizar la facturación por rubro presupuestal y no podrán utilizar recurso de un rubro para cubrir la necesidad insatisfecha del otro rubro presupuestal.*

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

2. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados así por parte de la Entidad.
3. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
4. Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
6. Cargar dentro de la plataforma SECOPII los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos, modo y lugar de entrega establecida, bajo las calidades y cantidades requeridas, cumpliendo con las condiciones económicas, técnicas, comerciales y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta.
2. Durante el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe portar los elementos de protección personal.
3. Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas, personal y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales para la entidad contratante.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad contratante.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
8. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.

9. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
10. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
11. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
12. Proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma deberá suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional de acuerdo con el anexo denominado "Clausula contractual de catalogación".
13. Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
14. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor.
15. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
16. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
21. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, que sean inherentes al objeto de la contratación.
22. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
23. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

24. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
25. Mantener indemne en todo el tiempo al a la entidad contratante, de todo conflicto que pusiere presentarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
27. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas adicionales, establecidas en el proceso, y ofertados.
28. Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago.
29. Los demás establecidos en el respectivo contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.

Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES / SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación y la oferta del proceso de **MINIMA CUANTÌA No. 051 – MC- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO-2025.**

ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE		
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				100%		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83441	**ANÁLISIS DE AGUA: SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.** Caracterización de las aguas que incluye los siguientes parámetros como mínimo ph, cloro aparente, cloro residual libre, alcalinidad total, calcio fosfatos, manganeso, conductividad, molibdeno, magnesio, zinc, turbiedad, dureza total, sulfatos, hierro total, cloruros, nitratos, nitritos, aluminio, fluoruros, cot, coliformes totales, e-coli, realizada con laboratorio mediante resolución del ministerio de salud y protección social (progama piccap), se deberá entregar resultado del análisis y reporte del irca para la muestra según la norma vigente.	SERVICIO	0	1	1	41104207	OMITIDO	OMITIDO
2	83441	**MUESTRA DE AGUA** A la salida del sitio de captación (boca del pozo), con los siguientes parámetros; **CARACTERIZACIÓN FÍSICA:** Conductividad eléctrica - unidades us/cm, pH - unidades, Turbiedad - unidades NTU, Temperatura - °C. **CARACTERIZACIÓN QUÍMICA EN UNIDADES:** mg/L: Demanda química de oxígeno (DQO), **CARACTERIZACIÓN FÍSICA:** Demanda biológica de Oxígeno (DBO5), Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitritos, Nitratos, Nitrógeno Amoniacal, Hierro, Calcio, Magnesio, Sodio, Fosfatos, Potasio, Arsénico, Manganeso, Grasas y aceites, Fenoles, Alcalinidad Total, Acidez Total, Dureza Total. **CARACTERIZACIÓN BACTERIOLÓGICA UNIDADES:** Coliformes Fecales NMP/100mL, Coliformes Totales UFC/100cm3, E-coli Unidades formadoras de colonia.	SERVICIO	0	1	1	41104207	OMITIDO	OMITIDO

3	83441	**CARACTERIZACION DE AGUAS RESIDUALES:** El Cual Se Incluye El Analisis De Aguas De Sistemas De Tratamiento Residuales Parámetros Como Mínimo: Dbo, Dqo, Grasas Y Aceites, Solidos Suspendidos Totales, Solidos Sediméntales, Tenso Activos Aniónicos, Ph, Aforo Caudal Compuesto 18 Horas, Temperatura, Fenoles, Coliformes Totales Y Fecales, Realizada Con Laboratorio Acreditado Por El IDEAM (Cada Punto Es Una Muestra Independiente).	SERVICIO	0	1	1	83101506	OMITIDO	OMITIDO

ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES

Los siguientes parámetros y requisitos son de obligatorio cumplimiento y corresponde a las medidas que debe tener el contratista, lo cual refleja la necesidad expuesta por la unidad centralizadas:

1	**CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**	El contratista debe acreditar (mediante resolución o documento reglamentario) que se encuentra relacionado en el listado de laboratorios acreditados por el IDEAM en la matriz agua, la acreditación debe ser a nombre del proponente ya que Los estudios e investigaciones requeridos para el desarrollo del objeto del presente proceso deben ser realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", y según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994 y la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogó las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002. En caso de requerir subcontratar análisis que se encuentran fuera de su acreditación estos deben ser realizados por un laboratorio que se encuentra relacionado en el listado de laboratorios acreditados por el IDEAM en la matriz agua. Para agua potable el proponente debe presentar certificación del instituto nacional de salud de a ver participado en las pruebas piccap. 2. El contratista certifica presentará un cronograma donde se establecen las fechas, cantidad de muestras y entrega de resultados, por unidad. Los cambios en el cronograma durante la ejecución deberán ser aprobados por el supervisor. 3. El contratista entregará con anterioridad la información del personal que llegará a los sitios para la toma de muestras, con el fin de autorizar el ingreso y acompañamiento del personal de la unidad militar. 4. El contratista debe desplazarse a la ubicación de cada unidad establecida dentro del proceso para prestar el servicio solicitado. 5. El contratista certificará para el caso de las plantas de tratamiento de agua residual, la toma de muestra para el análisis fisicoquímico y microbiológico del agua residual en el influente y efluente de la PTAR, la hará con monitoreo de veinticuatro horas, analizando los parámetros descritos en la Resolución 0631 de 2015. 6. El contratista debe acreditar la existencia física del laboratorio donde se realizará el estudio de las muestras de agua potable y residual, para ello deberá certificar por escrito que cuenta con una infraestructura física, (instalaciones - indicar dirección completa, domicilio, teléfono y nombre del establecimiento y razón social legalmente constituido, el cual deberá estar inscrito en Cámara de Comercio. 7. El oferente debe garantizar la calidad del servicio de recolección, que se efectué con personal idóneo y con las herramientas adecuadas y necesarias para no causar contaminación o variación en la muestra recaudada. *Para ello deberá allegar junto con su oferta el Perfil del personal (hoja de vida) encargado de realizar la toma de muestra.
2	**TOMA DE MUESTRAS**	El contratista realizará la toma de las muestras en los puntos de la PTAR o fuente hídrica que le indique el gestor ambiental de la unidad militar responsable de la operación y administración del sistema de tratamiento. El contratista certificará, el laboratorio debe desplazarse a la ubicación de cada unidad establecida dentro del proceso para prestar el servicio de toma de muestras solicitado

3	**UBICACIÓN DEL LABORATORIO**	El contratista debe acreditar la existencia física del laboratorio donde se realizará el procesamiento y estudio de las muestras de agua potable y residual, que garantice la correcta toma y almacenamiento de la muestra, para ello deberá certificar por escrito que cuenta con una infraestructura física, (instalaciones - indicar dirección completa, domicilio, teléfono y nombre del establecimiento y razón social legalmente constituido, el cual deberá estar inscrito en Cámara de Comercio).
4	**CERTIFICADO DE ENTREGA DE LOS ESTUDIOS**	El contratista cumplirá con la calidad, cantidad, oportunidad y las especificaciones técnicas exigidas del presente proceso. El proponente garantiza que está en la capacidad de suministrar los resultados de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en un tiempo inferior a 30 días hábiles,
5	**CERTIFICADO REPRESENTANTE EMPRESA**	El contratista tendrá la disponibilidad de nombrar a un representante de la empresa quien atenderá los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
6	**CERTIFICADO COSTOS Y GASTOS**	1. El contratista, en el momento en el cual se encuentre dentro de las instalaciones deberá cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, para conocer estos, en los tres (3) días hábiles a partir del inicio del servicio, debe solicitar y realizar una reunión con el área de gestión ambiental. 2. Si se llega a generar residuos peligrosos como gasolina, aceites hidráulicos usados, trazas de hidrocarburos, grasas, refrigerantes, los envases que los contengan y estopas impregnadas con estos durante LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL MONITOREO DEL AGUA, el contratista debe realizar la disposición final de los residuos peligrosos con entidades avaladas por la Autoridad Ambiental. 3. El contratista será el único responsable de la disposición final de la totalidad de los residuos generados, sean peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables, de los cuales debe hacer una correcta separación en la fuente y su adecuada disposición final, de conformidad con la normativa vigente, aportando en todo caso, los respectivos certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final al supervisor del contrato.
7	**CERTIFICADO COSTOS Y GASTOS**	El contratista debe garantizar el servicio, haciéndose responsable de todos los gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.
8	**CRITERIOS Y PROTOCOLO DEL SGSST**	El contratista deberá: - Contar con el personal idóneo y calificado para la prestación del servicio, el cual debe estar equipado con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, así mismo el contratista será responsable de suministrarlos y de verificar que el personal les del uso correcto. - El contratista debe certificar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 para ello debe aportar copia de la política de SST, matriz de identificación de peligros firmada por el representante legal. -El oferente debe entregar con su oferta el radicado del SG-SST ante el Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo correspondiente al año 2025, dando cumplimiento a la circular 00009 del 22 de enero de 2025, mediante la cual todas las empresas y entidades destinatarias deben registrar la autoevaluación de estándares mínimos correspondiente al año 2025 en el Sistema General de Riesgos Laborales dentro del periodo comprendido entre el 03 de febrero al 28 de marzo de 2026. - El oferente deberá acreditar que se encuentra certificado en la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRÁBAJO SG-SST, debidamente soportada bajo certificación firmada por la ARL el cual acredite calificación ACEPTABLE (superior al 85%) en el SG-SST. - El reporte de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST 2026 (correspondiente a la gestión 2025) inicia el 1 de marzo de 2026 y es obligatorio para todas las empresas en Colombia bajo la Circular 027 de 2026. - Entregar actualizada la Certificación de existencia y desarrollo del sistema de gestión en SST emitido por la ARL en la que la empresa se encuentra afiliada. Nota: De acuerdo con el Parágrafo No.2 de la Resolución 0312 de 2019, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y sin personal a cargo. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos. Por lo tanto, para acreditar esta condición y vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) lo harán mediante la presentación de la Planilla obligatorio para todas las empresas en Colombia bajo la Circular 027 de 2026. - Entregar actualizada la Certificación de existencia y desarrollo del sistema de gestión en SST emitido por la ARL en la que la empresa se encuentra afiliada. Nota: De acuerdo con el Parágrafo No.2 de la Resolución 0312 de 2019, los

		trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y sin personal a cargo. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos. Por lo tanto, para acreditar esta condición y vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) lo harán mediante la presentación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes correspondiente al mes anterior de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
9	**COORDINACIONES DE INGRESO A LAS INSTALACIONES**	El contratista entregará con anterioridad la información del personal que llegará a los sitios para la toma de muestras, con el fin de autorizar el ingreso y acompañamiento del personal de la unidad militar. El oferente de resultar adjudicatario se compromete a coordinar con el supervisor del contrato con un tiempo mínimo de 5 días hábiles con anterioridad de iniciar visitas y trabajos para los respectivos permisos de ingreso a las Unidades y para ello deberá suministrar la siguiente información del personal así: - Datos personales del personal que ingresa. - Datos de los vehículos que ingresan. - Antecedentes penales del personal. Además, todo el personal que se encuentre laborando, sin excepción, deberá portar un camé de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será mostrado y revisado a diario en el puesto de control o guardia principal de las Unidades.
10	**TRANSPORTE**	El contratista acredita que tendrá disponible para la ejecución de los LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL MONITOREO DEL AGUA, las herramientas y el personal necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. El contratista garantiza que de resultar adjudicatario está en capacidad de asumir el transporte de los estudios a realizar, objeto del contrato hasta el lugar de entrega, así como los seguros de transporte por robo, destrucción, reemplazo, pérdida o daño de los mismos y quedarán bajo su responsabilidad todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los estudios. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno. El oferente debe garantizar el transporte para todos los estudios e investigaciones, personal y equipos hasta el lugar de ejecución en coordinación con el Supervisor del Contrato; hacen parte de todos los costos que debe asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del presente proceso
11	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL**	El contratista deberá acreditar la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional -CENAC VILLAVICENCIO.
12	**DISPOSICIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA**	El contratista deberá garantizar que cuenta con todo el Personal técnico Idóneo, medios logísticos, herramientas y equipos para la realización de los estudios e investigación necesarios en el plazo de ejecución establecido.
13	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	Un (1) profesional en Ingeniería Ambiental, con experiencia mínima de diez (10) años en la coordinación de proyectos relacionados con la toma de muestras de agua potable y agua residual. Deberá acreditar experiencia en al menos dos (2) contratos con objetos iguales o similares, cada uno por un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial del contrato, ejecutados con entidades públicas. Un (1) profesional en Ingeniería Química, con especialización en Agua y Saneamiento Ambiental, con experiencia mínima de diez (10) años en el procesamiento y análisis de muestras de agua potable y agua residual. Un (1) profesional en Microbiología, con experiencia mínima de diez (10) años en el procesamiento y análisis de muestras de agua potable y agua residual. Un (1) tecnólogo en Control Ambiental, con curso de recolección de muestras de agua y experiencia mínima de ocho (8) años en el procesamiento y análisis de muestras de agua potable y agua residual. Un (1) profesional ambiental y/o sanitario, con especialización en Aguas y Saneamiento Ambiental, con experiencia mínima de tres (3) años en toma de muestras de agua potable y agua residual. Nota 1. Soportes del personal mínimo requerido Las hojas de vida del mínimo personal requerido deberán cumplir con los siguientes requisitos: Anexar diploma, tarjeta profesional o matrícula profesional vigente, expedida por el consejo profesional correspondiente, cuando corresponda. El contratista deberá presentar las hojas de vida del personal requeridas, junto con los soportes correspondientes. La experiencia de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula correspondiente, o desde la fecha de grado, según aplique. Se deberán anexar certificaciones laborales debidamente firmadas por el contratante, las cuales deberán contener, como mínimo: nombre del contratante, número de identificación, teléfono, dirección, objeto del contrato, cargo desempeñado y fechas de inicio y terminación, indicando día, mes y año.

		Nota 2. Reemplazo del personal El personal propuesto no podrá ser reemplazado una vez adjudicado el contrato. En caso de que se requiera realizar un cambio, el nuevo personal deberá cumplir con el mismo perfilo uno superior al presentado en la oferta ganadora. Dicho cambio deberá ser solicitado formalmente a la Entidad para su respectiva revisión y aprobación. Nota 3. Carta de disponibilidad y compromiso El contratista deberá allegar carta de disponibilidad y compromiso de cada una de las personas propuestas, dirigida a la Entidad. Esta deberá estar suscrita por ambas partes, es decir, por la oferente y por el personal requerido, manifestando expresamente su disponibilidad para desempeñarse en la carga propuesta durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA TECNICA

El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente:

- Que ampare la calidad del servicio de recolección se efectué con personal idóneo y con las herramientas adecuadas y necesarias para no causar contaminación o variación en la muestra recaudada.
- Que los resultados y análisis y reporte de los estudios deben ser por laboratorios acreditados por el IDEAM y/o Ministerio de Salud y Protección Social.
- La garantía técnica será por un término no inferior a SEIS (06) MESES.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde a la prestación de un nuevo servicio de recolección cuando se determine la mala calidad del mismo, el cual no debe ser superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del CENAC y previo informe del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

NOTA: La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍA DE ÚNICA

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTIAS
CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo ylo valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC VILLAVICENCIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC VILLAVICENCIO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLACENCIO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente

indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLAUSULA DECIMO SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO fijará la fecha hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán

en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del proceso a través del señor Mayor **JOSE ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO**; Ejecutivo y Segundo Comandante BIGOH 29 y/o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 015082713 del 14 de mayo de 2026, quien estará a cargo de la supervisión de la SÉPTIMA BRIGADA y TRIGÉSIMA BRIGADA (incluidas sus unidades tácticas), y el **MY. JHON JAIRO ROJAS ROJAS** OFICIAL DE OPERACIONES S3 DEL BASPC NO. 22.y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución N°015082713 del 14 de mayo de 2026, quien estará a cargo de la supervisión de la (BR22 - FUDRA 10 Y 11), que se detallan a continuación:

SUPERVISOR	COMITÉ	GRADO. NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	SUPERVISOR 1 (BR7 - BR31)	MY. JOSE ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIGOH29 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
2	SUPERVISOR 2 (BR22 - FUDRA 10 Y 11)	MY. JHON JAIRO ROJAS ROJAS	OFICIAL DE OPERACIONES S3 BASPC22 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REC 10 O.A.P.F 2026			
UNIDAD	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	TOTAL	SUPERVISOR
BACAT2	11.422.588,00	**11.422.588,00**	1
BACAT2	11.422.588,00	**11.422.588,00**	1
BAS07	6.382.098,00	**6.382.098,00**	1
BAS22	7.153.670,00	**7.153.670,00**	2
BAS22	10.184.906,00	**10.184.906,00**	2

BASMO	11.422.588,00	**11.422.588,00**	2
BIAVA	7.153.670,00	**7.153.670,00**	1
BICAM	7.153.670,00	**7.153.670,00**	2
BICAM	10.184.906,00	**10.184.906,00**	2
BIGOH	10.184.906,00	**10.184.906,00**	1
BIGOH	7.153.670,00	**7.153.670,00**	1
BIPAR	7.153.670,00	**7.153.670,00**	2
BIPAR	10.184.906,00	**10.184.906,00**	2
BIPAR	10.184.906,00	**10.184.906,00**	2
BITER22	10.184.906,00	**10.184.906,00**	2
BITER22	6.382.098,00	**6.382.098,00**	2
BIVAR	6.382.098,00	**6.382.098,00**	1
TOTAL		**$ 150.291.844,00**	

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO", antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC VILLAVICENCIO".

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO" para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, y demás, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

<u>CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:</u> PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE VILLAVICENCIO la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE VILLAVICENCIO

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC VILLAVICENCIO los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, formularios anexos de la invitación.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio - Meta, el **doce de junio de 2026**

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

Teniente Coronel WILMAR PARRA LOSADA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,

VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S
NIT: 901.371.547-6
R/L: **DILVAR JULIAN MORALES ZEA**
C.C. 1.012.374.090 expedida en Bogotá D.C.

Coronel JAROL ROLANDO ESPITIA BUITRAGO
Jefe Estado Mayor y Segundo Comando Séptima Brigada.
GERENTE DE PROYECTO

Mayor **JOSE ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO**; Ejecutivo y Segundo Comandante BIGOH No.1 o quien haga sus veces
SUPERVISOR No.1 (BR7 Y BR31)

MY. JHON JAIRO ROJAS ROJAS
Oficial de Operaciones S3 del BASPC No.22
SUPERVISORNo.2 (BR22 -FUDRA 10 Y 11)

CT. JULIAN HERNANDO IBARRA GOMEZ
Oficial de planes S4 del BIGOH No. 29.
Comité Técnico Evaluador

Elaboró:

LAURA PATRICIA CANALES G

PS. ABG LAURA PATRICIA CANALES GUTIERREZ
ASESORA JURIDICA CENAC VILLAVICENCIO
Comité Evaluador Jurídico

PS. LIDA CAROL CABRERA LOZANO
ASESORA ECONÓMICA
Comité Económico Evaluador